



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 12 de enero de 2024

**OFICIO N° 0113-2024-MTC/29.01**

Señor

**JARA HURTADO EDMUNDO JOSE ALEJANDRO**

Jirón Libertad N° 116, Dpto. 801 (Piso 8)

Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

**Presente.** –

Asunto : Homologación de Equipos

Ref. : Hoja de Ruta N° T-673678-2023 de fecha 28 de diciembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la homologación del equipo de marca: **Electro-Voice**, modelo: **ZLX-G2**

Al respecto, hago de su conocimiento que, de la información anexada a su solicitud, se ha advertido que el equipo para el que se solicitó la homologación corresponde a **Altavoz portátil con tecnología Bluetooth para transmisión de datos**, que realiza emisiones radioeléctricas en la banda de frecuencia de operación 2400-2483,5 MHz, con potencia máxima de transmisión de 6,5 dBm (4.47 milivatios (mW)); el cual corresponde a la potencia P.E.R. (Potencia efectiva radiada)

Con relación a lo señalado en el párrafo precedente, se desprende que, el equipo en mención realiza emisiones radioeléctricas con una potencia no mayor a 10 milivatios (potencia efectiva radiada) sin operar en bandas atribuidas a servicios públicos de telecomunicaciones, por lo que se encuentra comprendido en la regla de exclusión prevista en el numeral 5.5 del Artículo 5<sup>º</sup> del Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2006-MTC y modificado por los Decretos Supremos N° 019-2019-MTC y N° 038-2019-MTC.

En consecuencia, por lo antes mencionado, no es exigible la homologación para su equipo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**ALEX OSWALDO CHUNGA PURIZACA**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIONES DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EN  
COMUNICACIONES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

<sup>1</sup> Artículo 5<sup>º</sup>. - Reglas de Exclusión

La homologación no es exigible en los siguientes casos: (...)

5.5 Equipos que utilicen el espectro radioeléctrico y que transmitan con una potencia igual o inferior a 10 milivatios (mW) en antena (potencia efectiva radiada), siempre y cuando no operen en bandas atribuidas a servicios públicos, en concordancia con la normativa vigente (...)."

AOCP/csny/njmb



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú  
Central Telefónica (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)

